

Características: L.M.T.S. de 310 mts. y C.T. I. de 400 KVA.

Finalidad: Suministro a urbanización residencial 3ª fase.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, 28 de febrero de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 1.300

=====0=====

ASUNTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO MARCO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL CAMPO
ACUERDO MARCO

Artículo 12.-Licencias y permisos retribuidos.

Los empleados, previa solicitud y posterior justificación en los apartados a) a j), ambos inclusive, tendrán derecho a licencia retribuida en los siguientes supuestos:

a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.

b) En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 18 semanas ininterrumpidas y, por parto múltiple, hasta 20 semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de ellas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

c) En el supuesto de adopción de menores de hasta 6 años, el trabajador municipal tendrá derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

d) Asimismo, podrá concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.

e) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 25 kilómetros, el plazo será de cuatro días.

f) Tres días en caso de fallecimiento de familiares hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 50 kilómetros, el plazo será de cinco días. En caso de segundo grado de consanguinidad o afinidad, serán dos y cuatro días respectivamente.

g) Un día por traslado del domicilio habitual.

h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración.

j) El trabajador por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a dos horas diarias de ausencia en el trabajo, en caso de que su cónyuge trabaje también por cuenta ajena. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 2000.- (Firmas ilegibles).

Número 5.997

=====0=====

RESOLUCION

Visto el contenido de los escritos de fecha 16.10.00, de las Centrales Sindicales U.S.O., CC.OO. y U.G.T. por los que se Denuncian el vigente Convenio Colectivo del Sector de Industria de Panadería, para la provincia de Ciudad Real, presentada en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, para su registro y publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, (BOE del 6 de junio), sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO,

ACUERDA:

1º.- Proceder a la inscripción de la citada denuncia en el Libro de Convenios Colectivos con el número 1300315.

2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 24 octubre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 6.043

=====0=====

RESOLUCION

Visto el contenido de los escritos de fecha 16.10.00, de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. por el que se Denuncia el vigente Convenio Colectivo del Sector de la Industria de Pastelería, Confitería, Repostería y Bollería, para la provincia de Ciudad Real, presentada en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, para su registro y publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, (BOE del 6 de junio), sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO,

ACUERDA:

1º.- Proceder a la inscripción de la citada denuncia en el Libro de Convenios Colectivos con el número 1300605.

2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 24 octubre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 6.044

=====0=====

RESOLUCION

Visto el contenido de los escritos de fecha 16.10.00, de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. por el que se Denuncia el vigente Convenio Colectivo del Sector de Madera y Corcho, para la provincia de Ciudad Real, presentada en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, para su registro y publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, (BOE del 6 de junio), sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO,

ACUERDA:

1º.- Proceder a la inscripción de la citada denuncia en el Libro de Convenios Colectivos con el número 1300265.

2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 24 octubre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 6.045

=====0=====

RESOLUCION

Visto el contenido de los escritos de fecha 16.10.00, de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. por el que se Denuncia el vigente Convenio Colectivo de la empresa Inusa Cespa, G.R., con centro de trabajo en la localidad de Alcázar de San Juan, presentada en el Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, para su registro y publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, (BOE del 6 de junio), sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO,

ACUERDA:

1º.- Proceder a la inscripción de la citada denuncia en el Libro de Convenios Colectivos con el número 1300982.

2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 24 octubre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 6.046

=====0=====

RESOLUCION

Visto el contenido de los escritos de fecha 16.10.00, de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. por el que se Denuncia